

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "FV BARCHENCE", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada "FV BARCHENCE", con las siguientes características:

- **Referencias:** 2703/01026 (DP: PE-600) - 2703/01026-M1 (DP: PE-600 CI).
- **Titular de la instalación:** Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, S.A. (IBERCAM) – NIF: A45445210.

- **Documentación técnica:**

- Proyecto fotovoltaico "FV BARCHENCE DE 50MW", redactado por Carmen Gómez Ibáñez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra. Aporta declaración responsable del técnico.
- Proyecto técnico administrativo NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/30 KV ST FV BARCHENCE, redactado por David Almonacid Arnero y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana. Aporta declaración responsable del técnico.
- Proyecto de ejecución línea eléctrica aérea 132 kV, s.c. desde el apoyo nº 30 del tramo existente conexión con ST Bargas a la ST FV Barchence, redactado por Eugenia Borso di Carminati Torres y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra. Aporta declaración responsable del técnico.
- MODIFICACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 132 KV, S.C. DESDE EL APOYO Nº 30 DEL TRAMO EXISTENTE CONEXIÓN CON ST BARGAS A LA ST FV BARCHENCE, redactado por Ramón Fernandez de Bordons y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI. Aporta declaración responsable del técnico competente y de cumplimiento de normativa. Se aporta venia para la modificación del proyecto del anterior proyectista.

- **Características:** Instalación solar fotovoltaica de 49,99 MWp compuesta de:

- 149234 módulos fotovoltaicos de 335 Wp en estructura fija 12 inversores de 3500 kW.
- 12 CT de 3500 kVA y r/t 30/0,645 kV.
- LSAT 30 kV 225+616+185+1395 m.
- LSAT 30 kV 433+167+166+1031 m.
- LSAT 30 kV 178+288+369+266 m.
- Subestación transformadora de 132/30 kV de 55 MVA.
- LAAT 132 kV s/c 1.661 metros con conductor LA280 (hawk) 242-AL 1/39-ST1A y consta de 7 apoyos nuevos y uno existente (Conecta ST FV Barchence con apoyo nº 2 de la LAAT incompleta 132 kV Bargas-Torrijos).



• **Ubicación:** Planta: Parcelas 23 y 24 del polígono 20 y parcela 12 del polígono 34 del TM Bargas (Toledo). La línea de evacuación afectará a los TM de Bargas y Toledo.

• **Presupuesto total de ejecución material:** 29.026.301 € (Generación e infraestructuras de alta tensión) + 1.257.505,62 € (Subestación) + 247.231,14 (Línea aérea alta tensión).

• **Evacuación:** Dispone de punto de acceso y conexión a la red de distribución de 132 kV, y una potencia de 50.000 kW, por medio de la respuesta de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte emitida por Red Eléctrica de España. Como consecuencia de la modificación planteada se ha aportado nuevo informe sobre condiciones de acceso y conexión y actualización de la contestación de aceptabilidad desde la perspectiva de la operación del sistema por afección a la red de transporte.

• **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 27/6/2019 se recibe solicitud de IBERCAM de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, reconocimiento en concreto de utilidad pública y solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica de referencia.

SEGUNDO: La solicitud fue sometida al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM de 14/8/2019.

- BOP de 19/8/2019.

- La Tribuna de 16/8/2019.

- Tablón Edictos del Ayuntamiento de Bargas. Se aporta certificado del ayuntamiento.

- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Toledo. Se aporta certificado del ayuntamiento.

- Tablón electrónico de la JCCM (Del 22/8/2019 al 4/10/2019).

- Asimismo, se ha realizado notificación a las personas con bienes o derechos afectados incluidos en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación a expropiar.

TERCERO: Dentro del plazo de información pública presentan alegaciones:

- Parcela 27, polígono 20. D. Francisco Hernández Laín, en representación de Herederos de Francisco Hernández de Paz.

- Parcela 13, polígono 8. D^a María del Carmen Ramírez Gutiérrez.

- Parcela 5, polígono 8. D. Alberto de Lucas Rodríguez, en representación de Ángel Gutiérrez García Lillo. En la alegación también se indica que es el titular de la parcela 2, polígono 19, no acreditando dicha condición.

- Parcela 12, polígono 8. D. Antonio Ramírez Gutiérrez. Estas alegaciones se resumen en términos generales:

1. Manifiesta oposición a la instalación, así como a la consideración de utilidad pública de la misma.

2. Disconformidad con el trazado de la instalación.

3. Oposición a la instalación por su impacto en restos arqueológicos.

4. Disconformidad con que la servidumbre se extienda más allá de la vida de la instalación.

5. Desconocimiento de la cuantía de la indemnización por la afección. Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

CUARTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 24/7/2020 informe a las solicitudes realizadas.

QUINTO: Con fecha 7/9/2020, mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética, se otorgó a IBERCAM la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica de referencia.

SEXTO: Con fecha 3/2/2021 se recibe solicitud de IBERCAM de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la modificación de infraestructuras de evacuación de la FV BARGIENCE y se concede la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación.

Mediante esta modificación de proyecto se reduce la longitud de la línea originalmente tramitada en 788 m, un 32 %, y pasa de una longitud inicial de 2.449 m a una final de 1.661 m, con esta modificación:

- Se eliminan 2 apoyos de los 9.

- Se reduce la afección a la parcela 5 del polígono 8 del TM de Toledo en un 68% respecto al trazado tramitado, y se limita a la linde de la parcela.

- Se elimina la afección permanente a los propietarios de dos parcelas.

Junto al resto de documentación, se aporta declaración responsable en la que el titular declara:

- Ser una solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución para la construcción, ampliación o modificación sustancial de instalaciones eléctricas, e incluidas en el artículo 13.3 del Decreto 80/2007, y solicita la omisión del trámite de información pública.

- El proyecto no supone afecciones distintas a las valoradas en el procedimiento de autorización, además se dispone de acuerdos previos con todos los titulares de los bienes y derechos afectados por las modificaciones.



SÉPTIMO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

OCTAVO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 26/3/2021 informe complementario a las solicitudes realizadas.

NOVENO: La modificación en las infraestructuras de evacuación de la instalación de referencia ha obtenido las autorizaciones administrativas previa y de construcción establecidas en la normativa de aplicación para su puesta en funcionamiento. (Ref: 2703/01026-M1).

DÉCIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud presentada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

A. En relación con el contenido de las alegaciones presentadas, indicar:

1. En relación a la oposición a la instalación y la utilidad pública de la misma; indicar que la simple negativa a la instalación, sin que se justifique el motivo específico, no puede tenerse en consideración porque el conflicto entre el interés general en el servicio eléctrico y los intereses privados ya ha sido ponderado por el legislador cuando ha declarado la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

2. En relación con el trazado de la instalación; indicar que las instalaciones se han diseñado por el proyectista atendiendo a criterios técnicos, económicos, ambientales y urbanísticos, bajo el criterio general de menor afección; todo ello de conformidad con el RD 223/2008, de 15 de febrero de 2008 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; así como la restante normativa de aplicación.

En ninguna de las alegaciones se ha justificado ni la concurrencia de los requisitos del art. 161.1 del Real Decreto 1955/2000 para impedir la imposición de la servidumbre de paso para líneas aéreas, ni se ha presentado alternativa concreta avalada por algún tipo de informe técnico que muestre, al menos indiciariamente la concurrencia, de los requisitos del art. 161.2 del Real Decreto 1955/2000.

Añadir que, tal como establece el artículo 162 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre.

3. En relación con la afección a restos arqueológicos; indicar que el proyecto ha cumplido con la tramitación requerida en la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para estas instalaciones; de esta forma mediante resolución de 14/2/2020 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, se ha formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto. Dicha resolución considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de la misma.

Tal como indica la Declaración de Impacto Ambiental, en relación con la protección del patrimonio cultural:



El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, en su contestación (exp. De cultura: 191086 y registro de interno de 5/9/2019) a la consulta referente a la Planta Solar Fotovoltaica FV Barcience 50MW, polígono 34, parcela 12 y polígono 20 parcelas 23 y 24 en el término municipal de Bargas y sistema de evacuación en los términos municipales de Bargas y Toledo en la provincia de Toledo (PE-600) promovido por Iberdrola Renovables CLM, S.A. indican que, con fecha 16/8/2019 emitió resolución autorizable en cuanto a la afección al Patrimonio Histórico del proyecto.

En el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (paralización inmediata de los trabajos y comunicación a esta Dirección Provincial) y así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto, deberá garantizarse su control arqueológico.

4. Al respecto de la extensión de las servidumbres más allá de la vida de la instalación, el artículo 155, causas de la extinción de la servidumbre de paso, del RD 1955/2000 establece:

La servidumbre establecida para la ejecución de una instalación eléctrica regulada por este Real Decreto se extinguirá:

a) Por la retirada de la instalación. Sin embargo, no se producirá la extinción por la adición, cambio o reparación de sus elementos.

b) Por la falta de uso de la misma sin causa justificada durante un plazo de nueve años desde que se haya interrumpido el servicio.

c) Por revocación o extinción de la autorización sobre dicha instalación.

d) Por las demás causas previstas en el Código Civil.

5. Al respecto de las cuantías de la indemnización, debido a la expropiación se le indemnizará por ello, o bien mediante acuerdo con el promotor o si no hay acuerdo, dicha indemnización se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa. Durante el procedimiento de justiprecio podrán efectuarse las alegaciones que se estimen por convenientes acerca de la cuantía de la indemnización.

6. Por otro lado, en relación con las alegaciones presentadas, como consecuencia de la modificación de las infraestructuras de evacuación:

- Parcela 27, polígono 20. D. Francisco Hernández Laín, en representación de Herederos de Francisco Hernández de Paz.

Se ha aportado acuerdo.

- Parcela 13, polígono 8. D^a María del Carmen Ramírez Gutiérrez.

Indicar que en la nueva RBD aportada en la MODIFICACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 132 KV, S.C. DESDE EL APOYO N° 30 DEL TRAMO EXISTENTE CONEXIÓN CON ST BARGAS A LA ST FV BARCIENCE, ya no figura en la RBDA la citada ocupación temporal.

- Parcela 5, polígono 8. D. Alberto de Lucas Rodríguez, en representación de Ángel Gutiérrez García Lillo. En la alegación también se indica que es el titular de la parcela 2, polígono 19, no acreditando dicha condición.

Indicar que en la nueva RBD aportada en la MODIFICACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 132 KV, S.C. DESDE EL APOYO N° 30 DEL TRAMO EXISTENTE CONEXIÓN CON ST BARGAS A LA ST FV BARCIENCE, se observa que ya no se afecta a la parcela 2 del polígono 19 del término municipal de Bargas. Además, se aporta acuerdo por la afección producida en la parcela 5 del polígono 8 del término municipal de Toledo.

- Parcela 12, polígono 8. D. Antonio Ramírez Gutiérrez.

Indicar que en la nueva RBD aportada en la MODIFICACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 132 KV, S.C. DESDE EL APOYO N° 30 DEL TRAMO EXISTENTE CONEXIÓN CON ST BARGAS A LA ST FV BARCIENCE, se observa que ya no se afecta a la citada parcela.

B. Esta Administración considera que no es necesario someter la modificación de las infraestructuras de evacuación al trámite de información pública dado que no se generan afecciones distintas a las valoradas en el procedimiento inicial, y los cambios que se producen sólo modifican las afecciones a particulares de los cuales aportan acuerdos.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; la Ley 4/2007; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

RESUELVE: Reconocer la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad **IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A.** que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona



titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo I. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "FV BARGIENNE", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01026 – 2703/01026-M1). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DECLARADOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

Provincia	Termino municipal	Póligono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie catastral (m ²)	Referencia catastral	Número apoyos	Apoyo número	Superficie apoyo (m ²)	Vuelo (metros lineales)	Vuelo (m ²)	Ocupación temporal apoyos (m ²)	Ocupación temporal accesos (m ²)	Titular catastral
Toledo	Bargas	20	53	Mejorada	LS	78.048	45019A02 000053000 OQM				85	1.812			Hernandez Paz, herederos de Carmen
Toledo	Bargas	20	54	Mejorada	LS	60695	45019A02 000054000 OQO				57	895			Villasevil Hernandez, Raul Carmelo
															Villasevil Hernandez, herederos de Roberto
															Villasevil Hernandez, herederos de Aurelio
															Villasevil Garcia-Brazales, Cristina
Toledo	Bargas	20	55	Mejorada	LS	74457	45019A02 000055000 OQK	1	7	60	193	3343	288	1160	Hernandez Lazaro-Carrasco, Blas
															Hernandez Lazaro-Carrasco, Francisco
															Hernandez Lazaro-Carrasco, Maria Esperanza
															Hernandez Lazaro-Carrasco, Maria Jose

Toledo 3 de mayo de 2021.–El Director General, Manuel Guirao Ibáñez.

N.º I.-2284